Naturaleza:	***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS***	
Numero de contrato:	**CPS-0919**	***DE* 2026**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.9694949CPS*-0***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto	**JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO - SECRETARIO PRIVADO**		
Contratista:	**ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S.**		
Nit	**900.119.390-5**		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	***Número***	**MC-0044-2026**

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **Secretaría De Hacienda,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibió una (1) oferta, la cual fue presentada por **ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S. Nit. 900.119.390-5,** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

4) Que el oferente **ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S.** identificado con **Nit. 900.119.390-5,** cuya oferta correspondía al menor valor, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública. En cumplimiento del procedimiento previsto para la modalidad de selección, el informe de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y se corrió traslado del mismo por el término de un (1) día hábil, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y la publicidad de las actuaciones. Vencido dicho término, no se presentaron observaciones que modificaran el resultado de la evaluación. En consecuencia, el Comité Evaluador conceptuó que el oferente **ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S. CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación pública del proceso **MC-0044-2026**, razón por la cual su oferta resulta habilitada para continuar con el trámite correspondiente. Se deja constancia de que cada integrante del Comité Evaluador emite su recomendación exclusivamente respecto de los aspectos propios de su competencia.

5) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir aceptación de la propuesta presentada por el proponente **ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S.** identificada con **Nit. 900.119.390-5.** por un valor total de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.670.850)** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, así como impuestos tasas y contribuciones, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS FACTURAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GENERACIÓN DE REPORTES DE ENTREGA Y CONTROL DE DEVOLUCIONES, DENTRO DE LOS PLAZOS DEFINIDOS EN EL CRONOGRAMA Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Realizar el alistamiento de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda para su impresión, correspondiente a los contribuyentes según la relación de códigos catastrales y números de factura, garantizando la integridad y confidencialidad de la información entregada. **2.** Realizar la impresión de las facturas del Impuesto Predial Unificado sobre el material suministrado por la Secretaría de Hacienda, verificando la exactitud de la información impresa y asegurando la legibilidad, calidad de impresión y ausencia de errores en el producto final.

	3. Efectuar el alistamiento, clasificación, organización y empaque de las facturas conforme a las rutas, sectores y demás criterios operativos definidos por la Secretaría de Hacienda para optimizar el proceso de distribución. **4.** Realizar la distribución y entrega personalizada de las facturas en las direcciones suministradas por la Secretaría de Hacienda, efectuando como mínimo dos (2) intentos de entrega debidamente documentados cuando no sea posible la recepción en la primera visita, siguiendo el protocolo de entrega y/o devolución. **5.** Aplicar los protocolos de entrega y devolución definidos por la Entidad, registrando de manera detallada las novedades presentadas durante el proceso de distribución, tales como dirección inexistente, dirección incompleta, predio desocupado, rechazo de recepción, destinatario no localizado o cualquier otra circunstancia que impida la entrega efectiva. **6.** Implementar un sistema de rastreo y seguimiento que permita mantener consultar en tiempo real el estado de de cada factura asignada para distribución, incluyendo fecha, hora, ubicación, resultado de la gestión y evidencia correspondiente. **7.** Obtener y conservar los soportes de entrega mediante firma, registro fotográfico, georreferenciación o cualquier otro mecanismo de validación que permita acreditar la efectiva distribución de las facturas. **8.** Entregar a la Secretaría de Hacienda los soportes de entrega y devolución en medio físico y digital, organizados y clasificados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. **9.** Generar y presentar informes periódicos de gestión que incluyan como mínimo el número de facturas recibidas, impresas, distribuidas, entregadas efectivamente, devueltas, pendientes de gestión y las novedades identificadas durante la ejecución. **10.** Garantizar la reserva, custodia, protección y tratamiento adecuado de la información tributaria y de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y seguridad de la información. **11.** Mantener durante toda la ejecución contractual los estándares técnicos, operativos, logísticos y de calidad ofrecidos en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. **12.** Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, adoptando las medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **13.** Entregar informe de actividades en los formatos avalados por la Alcaldía, documentando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y proporcionando evidencias suficientes de la ejecución de cada fase del proceso. **14.** Las facturas devueltas no deben ser destruidas bajo ninguna circunstancia, ya que constituyen documentos oficiales que deben ser custodiados por la Secretaría de Hacienda para su posterior gestión.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1.** Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al objeto del contrato. **2.** Garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta y en el pliego de condiciones. **3.** Disponer del personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando su adecuada vinculación y disponibilidad durante todo el plazo de ejecución. **4.** Mantener la comunicación constante y coordinarse con el supervisor o funcionario designado por la Alcaldía de Mosquera para la correcta ejecución del contrato. **5.** Suministrar la documentación requerida por la Alcaldía de Mosquera, incluyendo informes, actas, constancias y reportes de avances o incidencias. **6.** Asumir cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa derivada de la prestación de los servicios objeto del contrato. **7.** Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para cumplir con el contrato en tiempo y forma. **8.** Cumplir con los estándares de seguridad, salud ocupacional, convivencia y prevención de riesgos durante la ejecución del contrato. **9.** Notificar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo demoras, cambios de personal o eventos imprevistos. **10.** Abstenerse de delegar o subcontratar parcial o totalmente las obligaciones del contrato sin autorización expresa de la Alcaldía de Mosquera.

<table>
<tr><td></td><td>C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor total estimado es de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.670.850) incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2026, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Servicio de impresión de facturas del impuesto predial (según especificaciones técnicas).
• Formato: Tamaño oficio (21.6 x 33 cm)
•Impresión: Láser de alta resolución (mínimo 1200 dpi) que garantice la correcta lectura del código de barras
•Acabado: Troquelado con líneas de corte para separación del cupón de pago y comprobantes conforme a la pieza grafica remitida por la entidad
•Papel: A ser suministrado por la Secretaría de Hacienda
•Tinta: Negra para texto y datos variables, full color para logos institucionales
•Control de calidad: Verificación de nitidez y legibilidad del código de barras
•Control de numeración: Consecutivo verificable para control de producción</td><td>UNIDAD</td><td>13.421</td><td>$ 350</td><td>$ 4.697.350</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Servicio de distribución postal masiva de facturas.
•Cobertura: Área urbana del municipio de Mosquera
•Intentos de entrega: Mínimo dos (2) intentos documentados por predio
•Sistema de control: Reportes diarios digitalizados de entrega y registro de devoluciones
•Evidencia de entrega: Registro digital con georreferenciación y/o acuse de recibo según protocolo establecido</td><td>UNIDAD</td><td>13.421</td><td>$ 3.500</td><td>$ 46.973.500</td></tr>
<tr><td colspan="4">SUBTOTAL</td><td>$</td><td>51.670.850</td></tr>
<tr><td colspan="4">IVA (SI APLICA)</td><td>$</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>$</td><td>51.670.850</td></tr>
</table>

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</td><td>El Municipio pagará al Contratista el valor estipulado en el presente contrato, mediante pagos parciales, condicionados a la efectiva entrega de la facturación del impuesto predial, previa suscripción del acta de inicio, presentación de informes de actividades y soportes correspondientes, así como la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
Adicionalmente, el Contratista deberá acreditar el pago de las cotizaciones a la seguridad social correspondientes a sus trabajadores, en cada uno de los pagos parciales.
El último pago se efectuará una vez suscrita el acta de liquidación, la cual deberá ser firmada por el supervisor del contrato y el Contratista, y deberá estar acompañada de la certificación final de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</td><td>El plazo de ejecución del futuro contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA</td><td>Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 2026002197 con fecha del 26 DE JUNIO DE 2026</td></tr>
</table>

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **Nazly Julieth Sandoval Romero** titular del cargo de **Secretaría De Hacienda y/o quien haga sus veces**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la **Resolución Municipal No. 658 del 17 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA"** quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	15% del valor total del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad del Servicio	15% del valor total del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses más

	Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato.	Ejecución del contrato y tres (03) años más
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los tres DÍAS HÁBILES siguientes a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.		
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.		
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.		
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA		
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía		
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición		
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.		
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio		
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO		
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.		
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.		

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	**3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020, Acuerdo Municipal 021 de 2022, Acuerdo Municipal 020 de 2025 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Viviana Vargas Restrepo – Profesional Especializado Oficina de Contratación
Revisó: Hernán Bustos Morales – Jefe de la Oficina de Contratación